Gobierno Regional
Pasco

Unidos para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

Nº 379-2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 11 JUN. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando Nº 01270-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Gerencia General Regional; Informe Legal Nº 740-2024-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 07 de junio del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe Nº 1012-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 2350-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe N° 0148-2024-GRP/SGSO/CO/FVCR, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador de Obra; Carta Nº 064-2024-CSP/LIMA, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Consorcio San Pedro – Supervisor de Obra; Informe Nº 039-2024-PMP/JS/CSP, de fecha 26 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de Supervisión; Carta Nº 199-2024-COS, de fecha 25 de mayo del 2024, emitido por el representante común del Consorcio Oxapampa Salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *"(...) las* ***Resoluciones de Gerencia General Regional*** *(...)"*;

Que, en principio se debe tener en consideración actualmente se encuentra vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones; no obstante, se tiene que en el presente caso el procedimiento de selección **fue convocado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, actualizado con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, actualizado Decreto Supremo Nº 056-2017-EF**, en ese sentido, procede la aplicación de dicha normatividad en el presente caso;

Que, al respecto, sobre la ampliación de plazo, el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aplicable al presente caso), establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)"*;

Que, a su vez, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra, por las siguientes: *1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico"*;

Que, del mismo modo, el artículo 170° concerniente con el Procedimiento de ampliación de plazo, establece en sus numerales: *170.1.* ***Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto****, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.* ***Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor****, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2.* ***El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo****, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3.* ***Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*** *170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.* ***170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado****. 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista*

de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. (....)";

Que, por su parte, con la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión Nº 131-2018/DTN, ha emitido pronunciamiento sobre las ampliaciones de plazo, entre otros: concluyendo: *3.1 La normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos -ajenos a su voluntad- que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. 3.2 A efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo -en un contrato de obra- es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 170 del Reglamento; de esta manera, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 170.3 del artículo 170 del citado artículo" (...);*

Que, con fecha 01 de febrero del 2019, se suscribe el Contrato Nº 0005-2019-G.R.PASCO/GGR, como consecuencia de la Licitación Pública Nº 010-2018-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, región Pasco"* - SNIP 268625, celebrado con el CONSORCIO OXAPAMPA SALUD, por un monto ascendente a S/. 104'783,192.84 (Ciento cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario, supervisado por el CONSORCIO SAN PEDRO;

Que, en merito a ello, con Asiento Nº 866 del cuaderno de obra, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Julio Cesar MENDOZA GARCIA – Residente de la citada Obra, ***anota el inicio de la causal de ampliación de plazo***, señalando que: *"Se hace conocimiento a la supervisión que a la fecha la entidad no entregó el expediente técnico de media tensión aprobada por la concesionaria con punto de diseño y factibilidad vigente, las cuales fueron solicitadas en reiteradas oportunidades, tal como se describe mediante Carta Nº 913-2021-COS-OBRA, de fecha 27/08/2021, se adjunta el informe Nº 003-2021/COS/PRL2022-COS-OBRA, de nuestra especialista electromecánica, el cual puso de conocimiento que el expediente de media tensión no cuenta con aprobación de la concesionaria (...); sin embargo, esta demora desde la fecha impacta en nuevo cronograma de ejecución contractual, afectando las siguientes partidas correspondientes a la ruta crítica y sus sucesorias: Instalaciones sanitarias, Instalaciones eléctricas, Instalaciones mecánicas y Equipamiento, (...), generando afectación de la ruta crítica por la inejecutabilidad de las partidas mencionadas, atrasando trabajo programados y actividades conexas, por tanto este hecho es causal de ampliación de plazo conforme al artículo 169 del RLCE, atrasos o paralizaciones por causa no atribuible al contratista"*; asimismo, con Asientos 935 y 957 de fechas 26 de marzo y 23 de abril del 2024, dicho ingeniero informa a la supervisión que: *"a la fecha la entidad no entrega el expediente técnico de media tensión aprobado por la concesionaria con puente de diseño y factibilidad vigente, (...);"*

Que, con Asiento 975 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de mayo del 2024, el Ing. Julio Cesar MENDOZA GARCIA – Residente de la citada Obra, anota ***el hito parcial de las circunstancias que generan la ampliación de plazo parcial,*** *señalando que: "(...), debido que hasta la fecha no se hace entrega de la documentación para el inicio de actividades del Sistema de Media Tensión, en consecuencia cumpliendo con el artículo N° 170 del RLCE, el día de hoy 13/05/2024 se anota el registro de hito parcial de la causal señalada en el párrafo inicial, ello a fin de cuantificar la ampliación plazo parcial N° 10 con el cálculo respectivo de los días afectados conforme a la normativa vigente aplicable";*

Que, de este modo, ***dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor,*** con Carta Nº 199-2024-COS, de fecha 25 de mayo del 2024, el Sr. Ciro Olivio GASPAR HUÁNUCO, representante común del CONSORCIO OXAPAMPA SALUD, concluyendo lo siguiente: *"De acuerdo al sustento técnico y legal expuesto, la cuantificación calculada, los argumentos vertidos, el análisis efectuado y al haberse afectado la ruta crítica del programa de obra vigente, solicitamos se nos otorgue una ampliación de plazo parcial N° 10 por ochenta y dos (82) días calendarios, por la demora en la entrega de la documentación del Sistema de Media tensión. El Consorcio cumplió con la anotación del inicio de causal mediante asiento N° 866 de fecha 12.01.2024. El Consorcio cumplió con registrar el cierre del hito parcial mediante asiento N° 975 de fecha 13.05.2024. para la cuantificación de la ampliación Parcial N° 10. La nueva fecha de terminó de obra es el 23/09/2024. Nuestra solicitud está fundamentada en el artículo 34° de la Ley 30225 – ley de contrataciones del estado, donde se establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifique el cronograma contractual, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 169° del RLCE, en donde se la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista",*

Que, tal es así, ***el supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud,*** a través de la Carta Nº 064-2024-CSP/LIMA, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Sr. Wilson Ricardo CABRERA LONGA – representante común del Consorcio San Pedro adjuntando el Informe Nº 039-2024-PMP/JS/CSP, de fecha 26 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Pedro Raúl MUCHA PAZ - Jefe de Supervisión, quien ***da opinión favorable*** a la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 10 por ochenta y dos (82) días calendario, presentada por el Contratista CONSORCIO OXAPAMPA SALUD, por la causal: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por la falta de entrega del expediente del sistema de media tensión, lo cual afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente),

Que, por lo tanto, ***la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo,*** tal es así, mediante Informe N° 0148-2024-GRP/SGSO/CO/FVCR, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Franz CORDOVA RUIZ - Coordinador de Obra, ***otorga opinión favorable*** a la ampliación de plazo parcial Nº 10 por 81 días calendario, señalando lo siguiente:

ANÁLISIS:

(...)

4.2 SOBRE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10:

- La solicitud de ampliación de plazo N° 10 es de naturaleza parcial, es decir, las circunstancias que motivan dicha solicitud de ampliación de plazo aún no tienen fecha exacta prevista para su conclusión.
- El fin de causal de la ampliación de plazo se dará el día en que la concesionaria Electrocentro S.A. apruebe el expediente técnico del sistema de media tensión, el cual en la actualidad se encuentra en fase de levantamiento de observaciones.
- La factibilidad de suministro y punto de diseño para el sistema de utilización en media tensión 13.2 kv para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGIÓN PASCO" con CUI N° 2198319, no cuenta con la autorización vigente por parte del concesionario eléctrico de la factibilidad del punto de diseño, lo cual debería ser entregado por parte de la Entidad al contratista.
- A la fecha si bien es cierto se ha iniciado con los trámites necesarios para la aprobación del expediente técnico en mención ante ELECTROCENTRO S.A., sin embargo, no cuenta formalmente con dicha autorización, motivo por el cual la causal de ampliación de plazo por demoras en la aprobación del expediente técnico del sistema de media tensión continúa abierta (causal abierta).

4.3 SOBRE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA QUE EVIDENCIE EL INICIE Y DEL FIN PARCIAL DE CAUSAL:

- La demora en la aprobación y entrega del Expediente Técnico del sistema de media tensión configura la causal de ampliación de plazo (causal abierta), la misma que ha generado la aprobación de las ampliaciones de plazo N°10 (por 82 días calendarios), tiene el inicio de causal que fue registrado en el Asiento N° 866 del cuaderno de obra de fecha 12 de enero del 2024. A continuación, se presenta gráficamente la línea de tiempo sobre la causal abierta de la ampliación de plazo y su cuantificación en días calendarios:

DESCRIPCION	FECHA Y DIAS SOLICITADOS
Fecha de inicio de la circunstancia invocada	12/01/2024
Fecha de anotación del cierre del hito parcial de la causal Abierta	13/05/2024
Tiempo solicitado con ampliación de plazo parcial N°09	41 dc
Tiempo solicitado con ampliación de plazo parcial N°10	82 dc
Nueva Fecha de Término de obra	23/09/2024

- Verificando la cuantificación presentada por el contratista y aprobada por la supervisión, al respecto de la ampliación de plazo parcial N° 10, el inicio de causal se suscribe mediante Asiento N° 866 el 12/01/2024 y el primer cierre parcial se suscribió mediante Asiento N° 906 de fecha 22 de febrero del 2024 cuantificando 41 días calendarios de la ampliación de plazo N° 09 que fue otorgada con Resolución de Gerencia General Regional N° 196-2024-G.R. PASCO/GOB; por lo tanto, se continuara cuantificando desde el día 23/02/2024 y teniendo el segundo cierre parcial mediante Asiento N° 975 el 13/05/2024 en donde se cuantifica 81 días calendarios que corresponderia a la ampliación de plazo N° 10, la fecha de culminación se trasladaría para el 22 de septiembre del 2024. Por consecuente, la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 82 días calendarios del CONSORCIO OXAPAMPA SALUD solo reconocerá 81 días calendario contabilizados desde el 23/02/2024 al 13/05/2024.

4.4 SOBRE EL IMPACTO Y AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE:

- La partida de sistema de media tensión tendría que iniciar a ejecutarse el 12 de enero del 2024, por la falta del expediente técnico aprobado del sistema de media tensión las partidas que pertenecen a la ruta crítica son:
  - Suministro e Instalación De Subestación 1250 Kva (Incluido Celda De Llegada, Protección, Transformación y Distribución)
  - Suministro e Instalación De Celda De Remonte
- Las partidas mencionadas en líneas arriba, son predecesoras del resto de partidas de la ruta crítica que son:

- **INSTALACIONES SANITARIAS**
  - 01.02.09.01 CUARTO DE BOMBAS - AGUA FRIA
  - 01.02.09.02 SISTEMA DE CLORACION
  - 01.03.09.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA SISTEMA DE AGUA CALIENTE
  - 01.03.09.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR A GAS (55°C- 4.016LPS)
  - 01.03.09.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR A GAS (80°C - 1.920LPS)
  - 01.04.08.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE SISTEMA CONTRA INCENDIO
  - 01.05.06.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE POZOS SUMIDEROS
  - 01.06.05.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE SISTEMA DE RIEGO
  - 01.07.08.02.01 EQUIPO ESTERILIZADOR CON TRITURADOR INCORPORADO
  - 01.08.08.01 CUARTO DE BOMBAS - AGUA PARA ABLANDAR
  - 01.11.06.01 EQUIPO DE BOMBEO AGUA TRATADA
- **INSTALACIONES ELECTRICAS**
  - 01.01.01 SISTEMA DE MEDIA TENSION
  - 01.01.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES
  - 01.01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
  - 01.01.01.03 CONCRETO SIMPLE
  - 01.01.01.04 DUCTO DE CONCRETO
  - 01.01.01.05 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA
  - 01.01.01.06 SUB ESTACION ELECTRICA
  - 01.12 VARIOS EQUIPOS ELECTRICO Y MECANICAS
  - 01.12.01 TVSS CAT. B, CERTF. UL O IEC, 30,380 V, 4 H+T, 60 Hz
  - 01.12.02 BANCO DE CONDENSADORES BC(TGNF) 300 KVAR,380V
  - 01.12.03 MEDIDOR MULTIFUNCION 3 x 5 A
  - 01.12.04 UPS 20 KVA, 3Ø, 380 V, 60 Hz (CON ESTABILIZADOR INCORPORADO)
  - 01.12.05 UPS 80 KVA, 3Ø, 220 V, 60 Hz (CON ESTABILIZADOR INCORPORADO)
  - 01.12.06 UPS 130 KVA, 3Ø, 220 V, 60 Hz (CON ESTABILIZADOR INCORPORADO)
  - 01.12.07 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 30 KVA, 3 Ø, 220 / 380 V, 60 Hz: K13
  - 01.12.08 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, 80 kVA, 380/380V-220V, 3Ø, 60 Hz, K13)
  - 01.12.09 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 160 KVA, 3 Ø, 220 / 380 V, 60 Hz: K13
  - 01.12.10 UPS DE 7.5kVA; 230/230 Vac. 60 Hz., SALA DE OPERACIONES
  - 01.12.11 UPS DE 12 KVA; 230/230 Vac. 60 Hz., SALA DE OPERACIONES
  - 01.12.12 UPS DE 5kVA; 230/230 Vac. 60 Hz., SALA DE OPERACIONES
  - 01.12.13 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 5kVA. - 230/230 V. 60 Hz., SALA DE OPERCIONES
  - 01.12.14 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 10kVA. - 230/230 V. 60 Hz., CON FUGA (DOBLE BOBINADO) SALA DE OPERACIONES
  - 01.12.15 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 15 kVA. - 230/230 V. 60 Hz., CON FUGA. SALA DE OPERACIONES
  - 01.12.16 DETECTOR DE AISLAMIENTO (IMI) Y SUCESORAS conforme a nuestro cronograma de ejecución contractual.
- **INSTALACIONES MECANICAS**
  - 01.01.01 GRUPO ELECTROGENO
  - 01.01.02 ASCENSORES Y MONTACARGAS
  - 01.02.01 EQUIPOS DE AGUA HELADA Y Calefacción
  - 01.02.10 EQUIPOS COMPACTOS ROOF TOP
  - 01.06 CAMARAS FRIGORIFICAS Y SUCESORAS conforme a nuestro cronograma de ejecución contractual
- **EQUIPAMIENTO**

  EQUIPAMIENTO BIOMEDICO

  EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO Y SUCESORAS conforme al cronograma de ejecución contractual

- Se muestra que en el cronograma vigente que proviene de la ampliación de plazo N° 09 la partida de media tensión se encuentra en la ruta crítica:

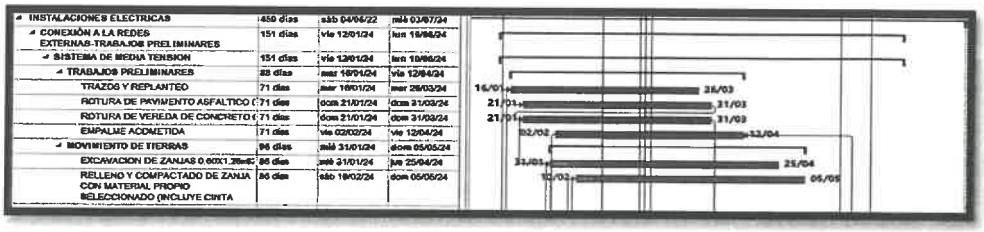

INSTALACIONES ELECTRICAS	459 días	sáb 04/06/22	mié 03/07/24	
CONEXIÓN A LA REDES EXTERNAS-TRABAJOS PRELIMINARES	151 días	vie 12/01/24	lun 10/06/24	
SISTEMA DE MEDIA TENSION	151 días	vie 12/01/24	lun 10/06/24	
TRABAJOS PRELIMINARES	88 días	mar 16/01/24	vie 12/04/24	
TRAZOS Y REPLANTEO	71 días	mar 16/01/24	mar 26/03/24	
ROTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO	71 días	dom 21/01/24	dom 31/03/24	
ROTURA DE VEREDA DE CONCRETO	71 días	dom 21/01/24	dom 31/03/24	
EMPALME ACOMETIDA	71 días	vie 02/02/24	vie 12/04/24	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	96 días	mié 31/01/24	dom 05/05/24	
EXCAVACION DE ZANJAS 0.60X1.20x0	86 días	mié 31/01/24	jue 25/04/24	
RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (INCLUYE CINTA	86 días	sáb 10/02/24	dom 05/05/24	

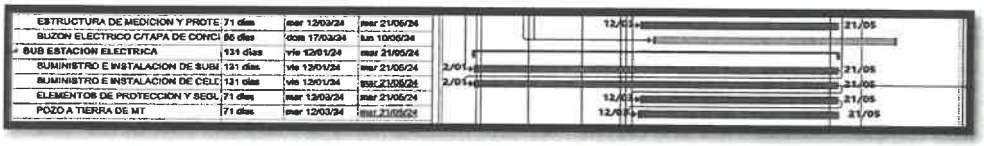

ESTRUCTURA DE MEDICION Y PROTE	71 días	mar 12/03/24	mar 21/05/24	
BUZON ELECTRICO C/TAPA DE CONCI	86 días	dom 17/03/24	lun 10/06/24	
SUB ESTACION ELECTRICA	131 días	vie 12/01/24	mar 21/05/24	
SUMINISTRO E INSTALACION DE SUBE	131 días	vie 12/01/24	mar 21/05/24	
SUMINISTRO E INSTALACION DE CEL	131 días	vie 12/01/24	mar 21/05/24	
ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGL	71 días	mar 12/03/24	mar 21/05/24	
POZO A TIERRA DE MT	71 días	mar 12/03/24	mar 21/05/24	

- La absolución de las consultas, respecto a la solicitud para el trámite de Media Tensión, ha generado en la ejecución de las partidas del "Sistema de Media Tensión", por lo que a partir del dia siguiente a la fecha 12/01/2024 que se registró el inicio de causal de ampliación de plazo N° 10, las partidas del Sistema de Media Tensión se volvieron críticas, como se observa en la siguiente imagen.

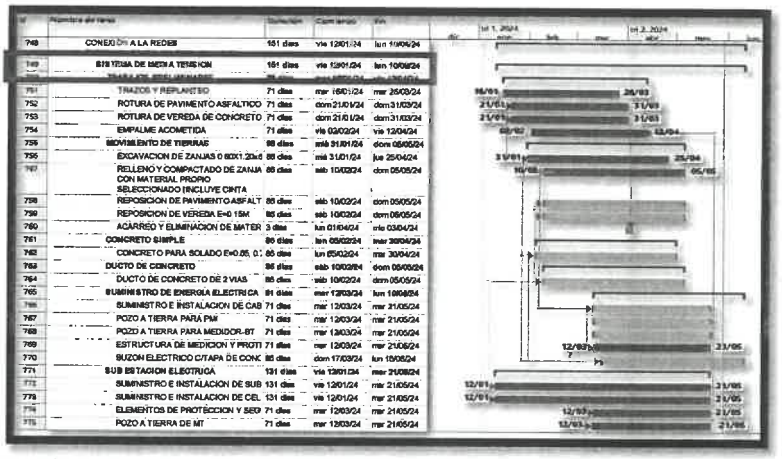

749	CONEXIÓN A LA REDES	151 días	vie 12/01/24	lun 10/06/24	
749	SISTEMA DE MEDIA TENSION	151 días	vie 12/01/24	lun 10/06/24	
751	TRAZOS Y REPLANTEO	71 días	mar 16/01/24	mar 26/03/24	
752	ROTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO	71 días	dom 21/01/24	dom 31/03/24	
753	ROTURA DE VEREDA DE CONCRETO	71 días	dom 21/01/24	dom 31/03/24	
754	EMPALME ACOMETIDA	71 días	vie 02/02/24	vie 12/04/24	
755	MOVIMIENTO DE TIERRAS	96 días	mié 31/01/24	dom 05/05/24	
756	EXCAVACION DE ZANJAS 0.60X1.20x0	86 días	mié 31/01/24	jue 25/04/24	
757	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (INCLUYE CINTA	86 días	sáb 10/02/24	dom 05/05/24	
758	REPOSICION DE PAVIMENTO ASFALT	86 días	sáb 10/02/24	dom 05/05/24	
759	REPOSICION DE VEREDA E=0.15M	86 días	sáb 10/02/24	dom 05/05/24	
760	ACARREO Y ELIMINACION DE MATER	3 días	lun 01/04/24	mié 03/04/24	
761	CONCRETO SIMPLE	86 días	lun 05/02/24	mar 30/04/24	
762	CONCRETO PARA SOLADO E=0.05, 0.	85 días	lun 05/02/24	mar 30/04/24	
763	DUCTO DE CONCRETO	86 días	sáb 10/02/24	dom 05/05/24	
764	DUCTO DE CONCRETO DE 2 VIAS	86 días	sáb 10/02/24	dom 05/05/24	
765	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	91 días	mar 12/03/24	lun 10/06/24	
766	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAB	71 días	mar 12/03/24	mar 21/05/24	
767	POZO A TIERRA PARA PAT	71 días	mar 12/03/24	mar 21/05/24	
768	POZO A TIERRA PARA MEDIDOR-BT	71 días	mar 12/03/24	mar 21/05/24	
769	ESTRUCTURA DE MEDICION Y PROTI	71 días	mar 12/03/24	mar 21/05/24	
770	BUZON ELECTRICO C/TAPA DE CONC	86 días	dom 17/03/24	lun 10/06/24	
771	SUB ESTACION ELECTRICA	131 días	vie 12/01/24	mar 21/05/24	
772	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUB	131 días	vie 12/01/24	mar 21/05/24	
773	SUMINISTRO E INSTALACION DE CEL	131 días	vie 12/01/24	mar 21/05/24	
774	ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEG	71 días	mar 12/03/24	mar 21/05/24	
775	POZO A TIERRA DE MT	71 días	mar 12/03/24	mar 21/05/24	

4.5 OPINIÓN DE LA COORDINACIÓN DE OBRA DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS:

- El contratista y el supervisor de obra han cumplido con el procedimiento indicado en el artículo 170 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente análisis:
  - Se considera conforme la causal de ampliación de plazo según lo establecido en el art. 169 del RLCE (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), a consecuencia de la entrega aprobado del expediente técnico del sistema de media tensión que no es responsabilidad atribuible al contratista y se verifico que dicha causal afecta a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente en el momento de la solicitud de la ampliación de plazo
  - Se cuenta con la anotación en el cuaderno de obra del inicio de causal y cierre parcial de causal cumpliendo con lo exigido en el Art. 170 RLCE.
  - Habiendo evaluado, revisado y analizado los argumentos sustentados por el contratista y aprobados por el supervisor de la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por un total de 82 días calendarios, está coordinación otorga opinión favorable y aprueba la ampliación de plazo N° 10 por un total de 81 días calendarios contabilizados desde el 23/02/2024 al 13/05/2024, trasladando la fecha de término contractual de obra al día 22 de septiembre del 2024.

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Por lo expuesto en líneas arriba, evaluado, revisado y analizado los argumentos sustentados por el contratista y aprobados por el supervisor de la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por un total de 82 días calendarios, está coordinación otorga **opinión favorable y aprueba la ampliación de plazo N° 10 por un total de 81 días calendarios contabilizados** desde el 23/02/2024 al 13/05/2024, trasladando la fecha de término contractual de obra al día 22 de septiembre del 2024.

5.2 Se solicita remitir el presente informe a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Pasco, para que emita la opinión legal correspondiente y proyecte la resolución de aprobación de la ampliación de plazo en curso.

Que, ante tal eventualidad, mediante Informe N° 2350-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Alfredo VERASTEGUI SALCEDO - Sub Gerente de Supervisión de Obras, emite ***opinión técnica favorable*** a la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 10, por el periodo de 81 días calendario; por tal razón, con Informe Nº 1012-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 31 de mayo del 2024, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de ***conformidad*** solicita opinión legal y formalización de acto resolutivo;

Que, en virtud de las normas señaladas en los considerandos precedentes, para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 170 del Reglamento;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la normativa de contrataciones que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, se advierte que la causal motivado por el CONSORCIO OXAPAMPA SALUD, se encuentra amparada de manera específica en el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, cuyo *inicio de la causal abierta* fue el 12 de enero del 2024, según Asiento Nº 866 del cuaderno de obra, ratificado con Asientos 935 y 957 de fechas 26 de marzo y 23 de abril del 2024, y *el hito*

parcial de las circunstancias que generan la ampliación de plazo parcial, el 13 de mayo del 2024, según el Asiento 975, emitidos por el Ing. Julio Cesar MENDOZA GARCIA – Residente de la citada Obra; cumpliendo el CONSORCIO OXAPAMPA SALUD con *presentar dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, sustentando y cuantificando al Supervisor de Obra*, con Carta N° 199-2024-COS, de fecha 25 de mayo del 2024, por ochenta y dos (82) días calendario, el mismo que fue evaluado por el Supervisor y a su vez, *emitió el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitió a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles,* a través de la Carta N° 064-2024-CSP/LIMA, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el CONSORCIO SAN PEDRO adjuntando el Informe N° 039-2024-PMP/JS/CSP, de fecha 26 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Pedro Raúl MUCHA PAZ - Jefe de Supervisión, quien ***da opinión favorable*** a la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 10, por ochenta y dos (82) días calendario, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la falta de entrega del expediente del sistema de media tensión, lo cual afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente respecto al Suministro e instalación de subestación 1250 KVA (incluido celda de llegada, protección, transformación y distribución y el suministro e instalación de celda de remonte, dichas partidas son predecesoras del restos de partidas de la ruta crítica, afectan a las siguientes partidas: Instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas y equipamiento, los mismos que se encuentran registrados en los asientos N° 042, 402, 550, 553, 559, 615, 617, 618, 619, 620, 622, 698, 701, 759, 812, 866, 868, 906, 909, 932, 935, 957 y 975 del cuaderno de obra; tal es así, con Informe N° 0148-2024-GRP/SGSO/CO/FVCR, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Franz CÓRDOVA RUIZ - Coordinador de Obra, ***otorga opinión favorable*** a la ampliación de plazo parcial N° 10, por 81 días calendarios contabilizados desde el 23/02/2024 al 13/05/2024, trasladando la fecha de término contractual de obra al día 22 de septiembre del 2024; por tal razón, con Informe N° 2350-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 31 de mayo del 2024, el Ing. Alfredo VERASTEGUI SALCEDO - Sub Gerente de Supervisión de Obras, también ***otorga opinión favorable*** a la ampliación de plazo parcial N° 10, por el espacio de 81 días calendario; de igual forma, mediante Informe N° 1012-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 31 de mayo del 2024, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de *conformidad* solicita opinión legal como área usuaria, quienes son los encargados de la supervisión de la ejecución de la obra, conjuntamente con el Supervisor de obra y que son responsables de la cuantificación, sustentación y aprobación de la ampliación de plazo; cumpliendo así, con las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que dicha ampliación se encuentra dentro de las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, que implicó la modificación de la ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; por el cual, los hechos relevantes de ocurrencias en obra se encuentran anotados en el cuaderno de obra, que fueron sustentados y aprobados por el Supervisor de Obra, Coordinador de obra, Sub Gerencia de Supervisión de Obra; no obstante, cabe aclarar que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que, esta Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de dichas oficinas y demás órganos técnicos competentes, por consiguiente, son de su absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsables de la información remitida y del contenido de la misma; por ello, con Informe Legal N° 740-2024-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 07 de junio del 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia General Regional ordenar emitir el acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 10; de esta manera, con Memorando N° 01270-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 10 de junio del 2024, el Gerente General Regional dispone emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, la facultad de ***aprobar o denegar las ampliaciones del plazo contractual,*** establecidas en su literal e) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas mediante delegación, y de acuerdo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 10, por un periodo de **ochenta y un (81) días calendario,** de los ochenta y dos (82) días solicitadas por el **CONSORCIO OXAPAMPA SALUD,** correspondiente a la **Ejecución de Obra: *"Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, región Pasco"* - SNIP 268625,** por la causal del numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,* contabilizados del 23 de febrero al 13 de mayo del 2024, trasladándose la fecha de culminación de obra el 22 de setiembre del 2024, ello de conformidad a los informes técnico emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al Principio de Responsabilizar, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, y los que elaboraron y evaluaron la ampliación de plazo parcial de obra N° 10, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista ejecutor de obra CONSORCIO OXAPAMPA SALUD, en el domicilio señalado en su contrato y al SUPERVISOR DE OBRA, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Edson CARBAJAL SHIRAISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA
Reg. Doc.: 02670395
Reg. Exp. 01568186